

Guía de inducción para nuevos miembros del Consejo de Sede

#SOMOSUNAL

Secretaría de Sede
Sede Medellín



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Contenido

INTRODUCCIÓN

1. GOBIERNO DE LA SEDE

1.1 Consejo de Sede.

1.1.1 Sesiones del Consejo de Sede.

1.1.1.1 Sesiones Ordinarias.

1.1.1.12 Sesiones Extraordinarias.

1.2 Comisión Delegataria del Consejo de Sede.

1.3 Vicerrectoría de Sede.

2. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO CONSEJERO

2.1 Generalidades sobre las competencias del Consejo de Sede.

2.2 Información general.

2.3 Deberes de los consejeros.

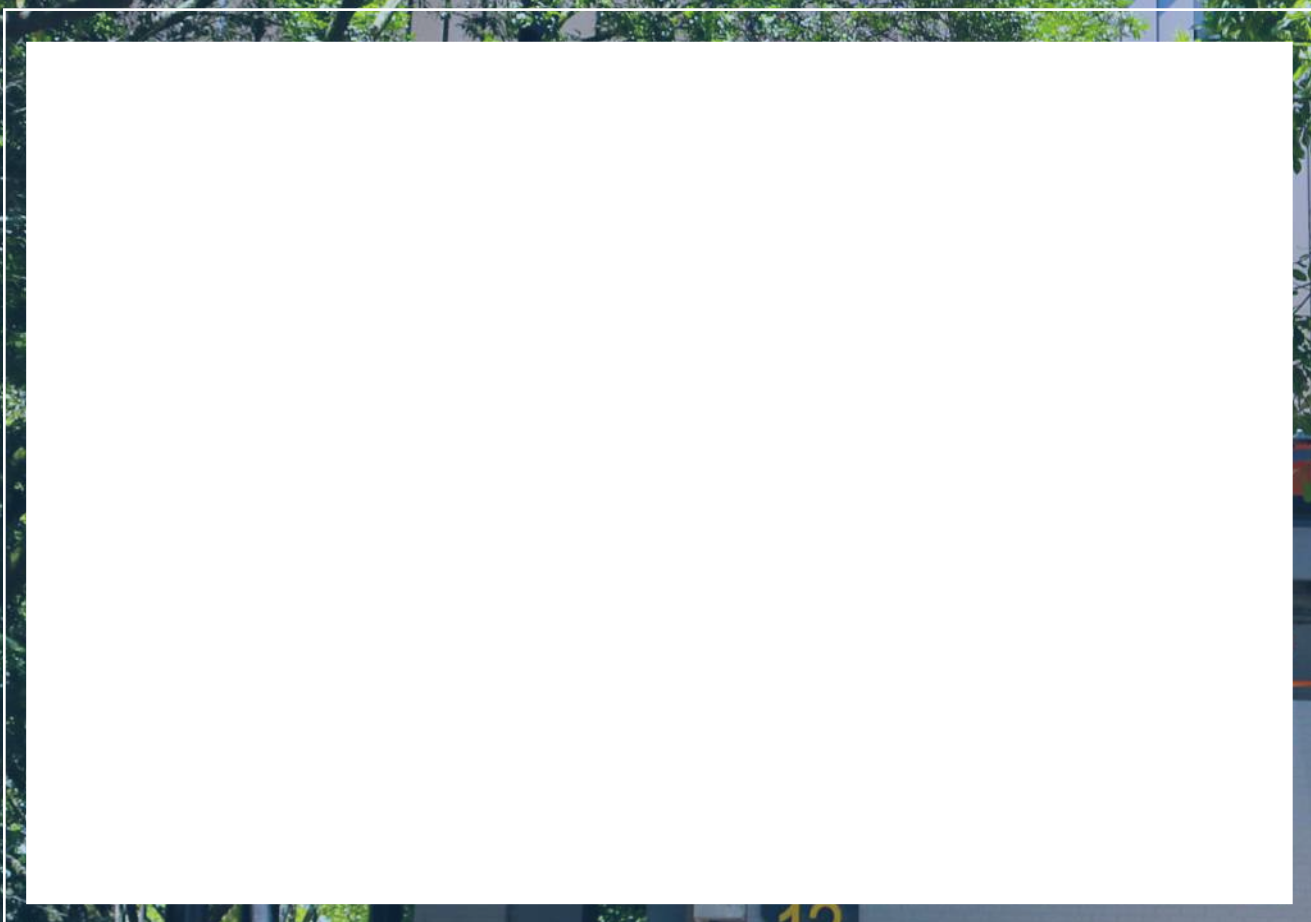
2.4 Conflicto de intereses de los integrantes del Consejo de Sede para la toma de decisiones.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS DE RÉGIMEN LEGAL

4. COMPROMISO ÉTICO

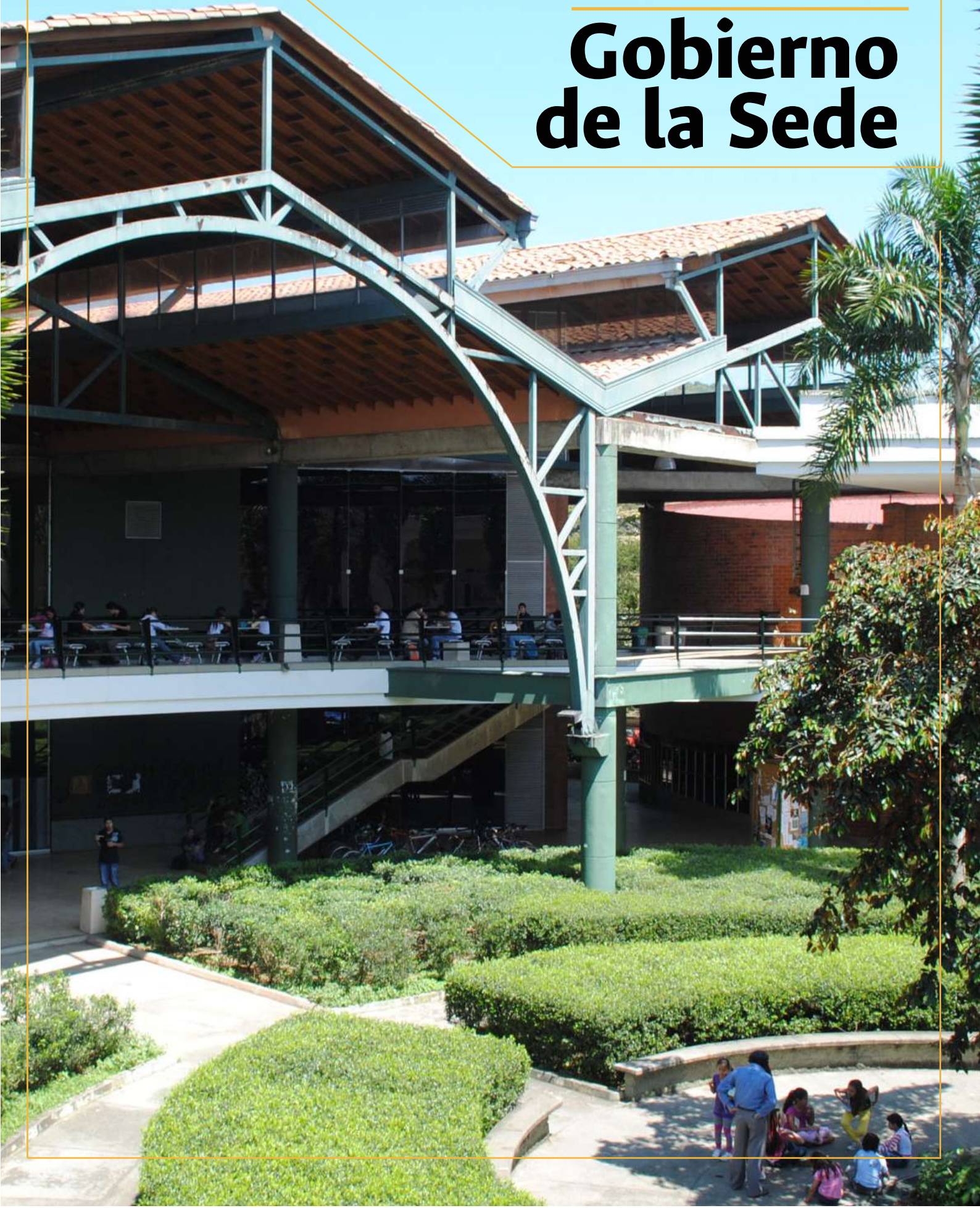
Presentación

Video introductorio



1

Gobierno de la Sede



Gobierno de la Sede

La *Ley 30 de 1992*¹ por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el capítulo II “Organización y elección de directivas” artículo 62, menciona que las Universidades deben contemplar en sus estatutos una estructura que comprenda, entre otras, la conformación de un Consejo Superior y un Consejo Académico.

Por su parte, el *Decreto 1210 de 1993*² “Por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia” establece en el Capítulo II, la Organización y Autoridades que deben hacer parte de la estructura de la Universidad Nacional de Colombia.

En desarrollo de las anteriores disposiciones se expidió el *Acuerdo 011 de 2005*³ del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia”, el cual establece en su capítulo I, la naturaleza, fines, régimen especial y autonomía de la Universidad; en su capítulo III, consagra las disposiciones relativas a los temas de GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA y define los niveles de dirección y organización de la Universidad en sus tres niveles: Nacional, de Sede y de Facultad.

La conformación definida por niveles en el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia es la siguiente:

1. Ver *Ley 30 de 1992*
2. Ver *Decreto 1210 de 1993*
3. Ver *Acuerdo 011 de 2005*



NIVEL NACIONAL

- Consejo Superior Universitario.
- Rectoría.
- Vicerrector general.
- Secretaría General
- Consejo Académico.
- Vicerrectorías Académica y de Investigación.
- Consejo Nacional de Bienestar.
- Dirección Nacional de Bienestar.
- Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.



NIVEL SEDE

- Consejo de Sede.
- Vicerrectoría de Sede y sus dependencias.
- Instituto de Investigación de Sede.
- Instituto de estudios ambientales.
- Centro de educación continua y permanente.



NIVEL FACULTAD

- Consejo de Facultad.
- Decanatura y sus dependencias.

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia para el cumplimiento de sus fines misionales está constituida por los niveles nacional, sedes y facultades y atendiendo a las particularidades de cada uno de estos niveles, el Consejo Superior Universitario define su estructura organizativa.

1.1 Consejo de Sede

En el *Artículo 28 del Acuerdo 011 de 2005*,¹ *Estatuto General* del Consejo superior Universitario, se establece que los Consejos de Sede se encuentran integrados por los siguientes miembros:

Con voz y voto:

1. El Rector quien lo preside.
2. El Vicerrector de Sede, quien lo preside en ausencia del Rector.
3. Los Decanos.
4. Los Directores: Académico, de Investigación y de Biblioteca de la Sede.
5. Un representante de los Directores de Institutos de Investigación y Centros de Sede elegido por ellos mismos.
6. Un profesor, que tenga al menos la categoría de Asociado, elegido por votación directa, para períodos de dos años.
7. Un estudiante de pregrado elegido por votación directa, para períodos de dos años.
8. Un estudiante de posgrado elegido por votación directa, para períodos de dos años.
9. Dos representantes de asociaciones o instituciones de reconocida reputación y vinculados a la organización social o productiva, designados por el Consejo Superior Universitario de nombres propuestos por el Consejo de Sede para periodos de dos años.

Con voz y sin voto:

10. El Director de Bienestar Universitario de Sede.
11. La Secretaría de Sede quien hace las veces de Secretaría Técnica del Consejo.

Los miembros del Consejo elegidos por votación directa, cuentan cada uno con su respectivo suplente, que asiste en ausencia del principal.

Los integrantes del Consejo permanen en el ejercicio de sus funciones, mientras tengan las calidades correspondientes.

¹. Ver *Acuerdo 011 de 2005*

1.1.1 Sesiones del Consejo de Sede.

El Consejo de Sede, dependiendo de las situaciones que se presenten puede tener diferentes tipos de sesiones, así:

1.1.1.1 Sesiones Ordinarias: El Consejo de Sede fija anualmente el calendario de sus sesiones ordinarias. En el marco de este calendario el Consejo se reúne mínimo una vez al mes. Este calendario es comunicado a los consejeros y publicado en el micrositio web de la Secretaría de Sede, el cual puede ser consultado presionando **clic aquí**.

Dicho calendario, además de contar con las fechas de las sesiones ordinarias, también contempla las fechas de recepción de documentos y solicitudes que requieran ser estudiados en sesión plenaria o por la Comisión Delegataria.

1.1.1.2 Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán convocadas en modalidad presencial o virtual por el rector o vicerrector de la Sede, en aquellos casos en que la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar o la imposibilidad de reunir a sus miembros, así lo requieran.



1.2 Comisión Delegataria del Consejo de Sede

En el artículo 29 del *Acuerdo 011 de 2005*¹ del Consejo Superior Universitario, se autoriza a los Consejos de Sede para conformar con carácter temporal o permanente, comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus funciones, y definir los términos y condiciones de la delegación que se le confieran. En este marco, mediante *Acuerdo 046 de 2018*² se conforma la Comisión Delegataria del Consejo de la Sede Medellín.

1. El Director Académico, quien la preside.
2. Dos Decanos (2) designados por el Consejo de Sede por un período de seis (6) meses, con rotación según el orden alfabético del nombre de las facultades.
3. El Director de Bienestar Universitario de la Sede.
4. El representante de los profesores ante el Consejo de Sede.
5. El representante estudiantil de pregrado ante el Consejo de Sede.
6. El representante estudiantil de posgrado ante el Consejo de Sede.

Con voz y sin voto, la Secretaría de Sede quien hace las veces de Secretaría Técnica de la Comisión delegataria.

Funciones delegadas por el Consejo de Sede a la Comisión delegataria:

- a. Decidir sobre las solicitudes estudiantiles, profesoraes y de funcionarios administrativos, en las que el Consejo de Sede sea primera o segunda instancia.
- b. Recomendar ajustes en el calendario de solicitudes estudiantiles expedido por el Consejo de Sede.
- c. Presentar al Consejo de Sede recomendaciones para el adecuado funcionamiento de la Sede.

1. Ver *Acuerdo 011 de 2005*

2. Ver *Acuerdo 046 de 2018*

La Comisión delegataria podrá presentar ante el Consejo de Sede, aquellos asuntos que por su alcance consideren que deban ser estudiados y decididos por el Consejo en pleno.

Las sesiones de la Comisión delegataria operan de la misma manera que las del Consejo de Sede.

1.3 Vicerrectoría de Sede

Teniendo en cuenta que la segunda autoridad de la Sede es el Vicerrector, el Consejo Superior Universitario estableció para la Sede Medellín, la Estructura académico-administrativa mediante el *Acuerdo 166 de 2014*,¹ que garantiza el funcionamiento de la misma, acorde con los Estatutos de la Universidad:

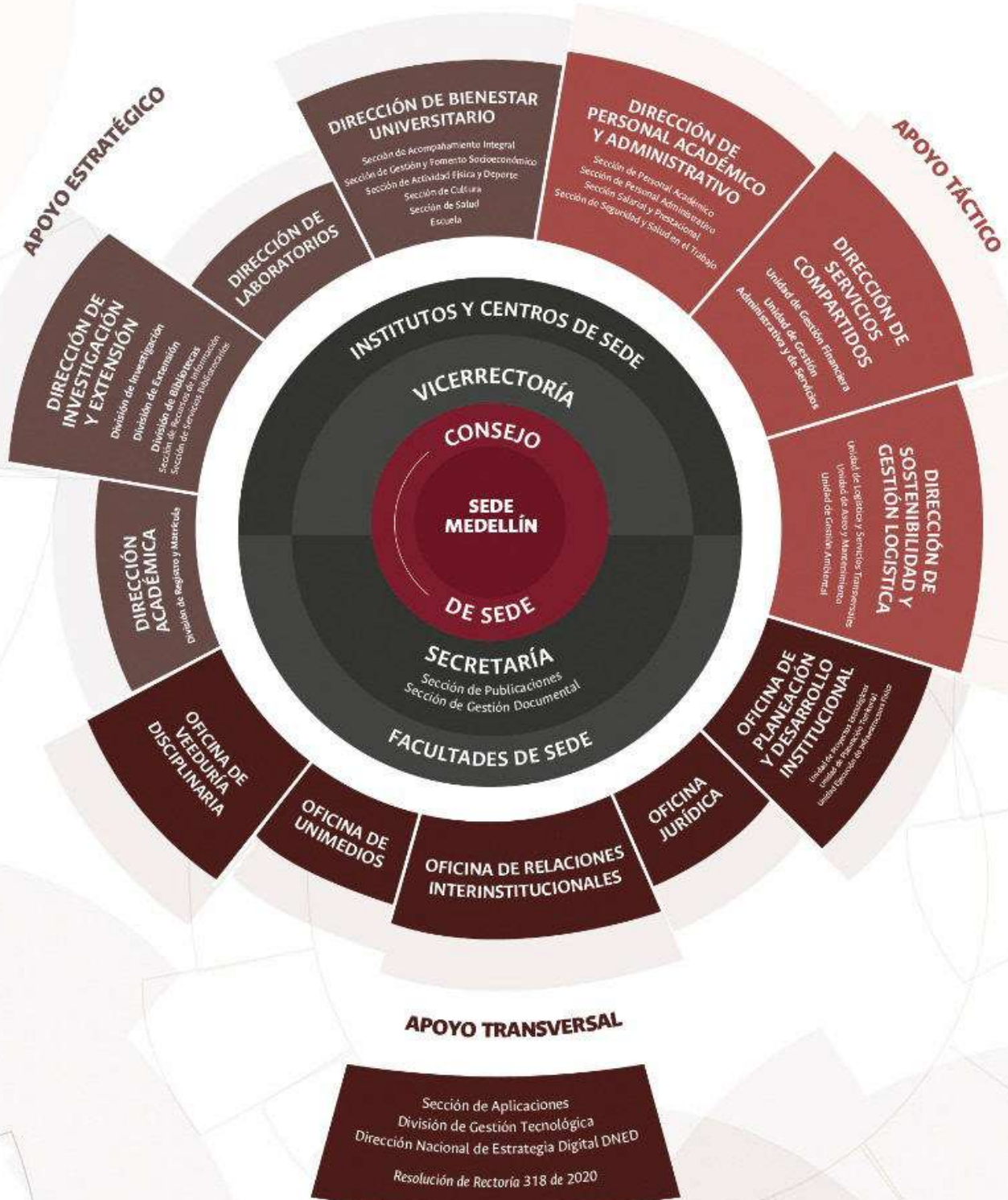
1. Ver Acuerdo 166 de 2014



Estructura interna académica administrativa

Sede Medellín

Acuerdos 348 de 2021 y 166 de 2014 del Consejo Superior Universitario



An aerial photograph of a university campus. The image shows a mix of modern and traditional architecture, including a large building with a curved facade and a smaller building with a red-tiled roof. There are numerous green trees, a parking lot with several cars, and a paved walkway with a checkered pattern. The overall scene is bright and sunny.

2

Conocimiento de las

funciones como consejero

Conocimiento de las funciones como consejero

2.1 Generalidades sobre las competencias del Consejo de Sede.

Teniendo en cuenta las funciones establecidas en el *Acuerdo 011 de 2005*¹ del Consejo Superior Universitario, y las demás normas internas que contengan delegaciones expresas, es importante tener en cuenta que el Consejo de Sede solo puede deliberar y decidir, en relación a temas que se encuentren contemplados de manera expresa en las normativas vigentes de la Universidad. Las funciones del Consejo de Sede se encuentran plasmadas en el artículo 29 del *Acuerdo 011 de 2005* y demás delegaciones de los consejos superior y académico.

2.2 Información general.








La Universidad Nacional de Colombia como fines misionales contempla los siguientes:











- 1.** Contribuir a la unidad nacional y a su vinculación con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales.
- 2.** Crear y asimilar críticamente el conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.
- 3.** Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.









1. Ver *Acuerdo 011 de 2005*

- 4.** Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos.
- 5.** Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación.
- 6.** Propender por la existencia de un ambiente propicio para el desarrollo personal de sus integrantes y de sus grupos de investigación; de los procesos individuales y colectivos de formación, por la calidad de la educación, y por el avance de las ciencias y las artes y de su vinculación a la cultura.
- 7.** Promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.
- 8.** Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.
- 9.** Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.
- 10.** Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
- 11.** Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción, al fomento, al mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.
- 12.** Estimular la integración y la participación de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr los fines de la educación superior.
- 13.** Participar en empresas, corporaciones mixtas u otras formas organizativas, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

Algunas de las principales normas que debe conocer un miembro del Consejo de Sede son las siguientes:

Normativa	N°	Año	Descripción	Autoridad	Enlace
Acuerdo	011	2005	"Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	071	2006	"Por el cual se delega al Rector de la Universidad Nacional de Colombia la expedición y modificación del Calendario Anual de Actividades de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	072	2006	"Por el cual se delega a los Consejos de Sede la creación, apertura, modificación, suspensión y supresión de programas curriculares de postgrado de Especialización"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	033	2007	"Por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	008	2008	"Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	044	2009	"Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	035	2009	"Por el cual se establecen los procesos para la creación, apertura, modificación y supresión de Programas Curriculares y la apertura, modificación, suspensión, supresión, oferta por cooperación académica y oferta por convenio interinstitucional de sus Planes de Estudio"	Consejo Superior Universitario	

Normativa	N°	Año	Descripción	Autoridad	Enlace
Acuerdo	036	2009	"Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	070	2009	"Por el cual se Reglamentan algunos Estímulos y Distinciones para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Académico	
Acuerdo	007	2010	"Por el cual se determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	031	2010	"Por el cual se reglamentan los criterios de selección y el procedimiento para la adjudicación de los Estímulos Estudiantiles por actividades Deportivas, Culturales y de Cooperación en la Vida Universitaria"	Consejo superior universitario	
Resolución	121	2010	"Por la cual se reglamentan algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico"	Rectoría	
Acuerdo	054	2012	"Por el cual se modifica la reglamentación para el otorgamiento de las Distinciones Laureadas en Posgrado"	Consejo Académico (Acta 08 del 28 de septiembre)	
Acuerdo	123	2013	"Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	132	2013	"Por el cual se reglamentan las Comisiones que se pueden otorgar a los docentes de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	133	2013	"Por el cual se reglamenta el otorgamiento de distinciones en la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	166	2014	"Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Medellín"	Consejo Superior Universitario	

Normativa	N°	Año	Descripción	Autoridad	Enlace
Acuerdo	091	2014	"Por el cual se delega en los Consejos de Sede la apertura de un programa curricular ya creado en la Universidad Nacional de Colombia."	Consejo Académico	
Resolución	1551	2014	"Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia"	Rectoría	
Acuerdo	155	2014	"Por el cual se reglamenta la doble titulación en pregrado en la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	117	2016	"Por el cual se modifican los Artículos 23, 24, 25, 29 y se deroga el párrafo del Artículo 26 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico"	Consejo Académico	
Acuerdo	036	2017	"Por el cual se dictan disposiciones sobre Grados Póstumos en la Sede Medellín"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	238	2017	"Por medio del cual se adopta el Régimen de Planeación y de Evaluación Permanente de Resultados de la Universidad Nacional de Colombia"	Consejo Superior Universitario	
Acuerdo	046	2018	"Por el cual se reglamenta la conformación, se delegan funciones a la Comisión Delegataria del Consejo de la Sede Medellín y se derogan los Acuerdos 14 de 2000 y 02 de 2006 del Consejo de Sede"	Consejo de la Sede Medellín	
Resolución	131	2021	"Por la cual se adopta la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria y el protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia"	Rectoría	

2.3 Deberes de los consejeros.

1. Respetar la libertad de pensamiento y expresión de los miembros del Consejo de Sede.
2. Actuar con honestidad y cumplir las actividades que se le encomienden, en el marco de las competencias del Consejo de Sede y de los fines misionales de la universidad.
3. Declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviera su conyuge, compañero o compañera permanente.

Los demás deberes que se deriven del vínculo que el consejero tenga con la universidad.



2.4 Conflicto de intereses de los integrantes del Consejo de Sede para la toma de decisiones.

Según la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia SU-625 de 2015 , el conflicto de intereses se configura “cuando existe una concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla”.

De la misma forma, el Artículo 44 de la *Ley 1952 de 2019*¹ “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, establece que:

ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Por su lado, la *Ley 1437 de 2011*² “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo” en su Artículo 11, establece algunos de los presupuestos para la configuración de un conflicto de intereses, tales como:

1. Ver Ley 1952 de 2009

2. Ver Ley 1437 de 2011

- “**1.** Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- **2.** Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- **3.** Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.”
(...)

Así pues, es obligación de todos los servidores públicos, incluyendo a los consejeros, declararse impedidos para decidir cuándo se encuentren en una situación que genere un conflicto de intereses. Adicionalmente, cuando un servidor público esté en una situación que genere un conflicto de interés y no manifieste dicho impedimento, podrá ser recusado por quien se considere afectado por la decisión que pueda adoptarse en la situación presuntamente generadora de conflicto.

Para declararse impedido, el servidor público deberá manifestar voluntaria y motivadamente la existencia de un conflicto de interés, con la finalidad de no decidir sobre ese asunto.

En caso de que el servidor público no cumpla con su obligación de declararse impedido, incurrirá en una falta gravísima por el solo hecho de no hacerlo, según lo definido en el Artículo 56 de la *Ley 1952 de 2019*. Tal asunto, también es considerado por el *Acuerdo 171 de 2014*² del Consejo Superior Universitario como una falta disciplinaria.

1. Ver *Ley 1952 de 2019*

2. Ver *Acuerdo 171 de 2014*

3

Sistema de información

Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen legal"



Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos “Régimen legal”

Como sistema electrónico de publicidad, el “Régimen Legal” permite a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, acceder a la normatividad vigente de la Universidad, dando así cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia, celeridad y moralidad administrativa, contemplados en la Constitución Política de Colombia y relacionados con la función administrativa.

Al Régimen Legal de la Universidad se puede acceder a través de las instrucciones del siguiente videotutorial:

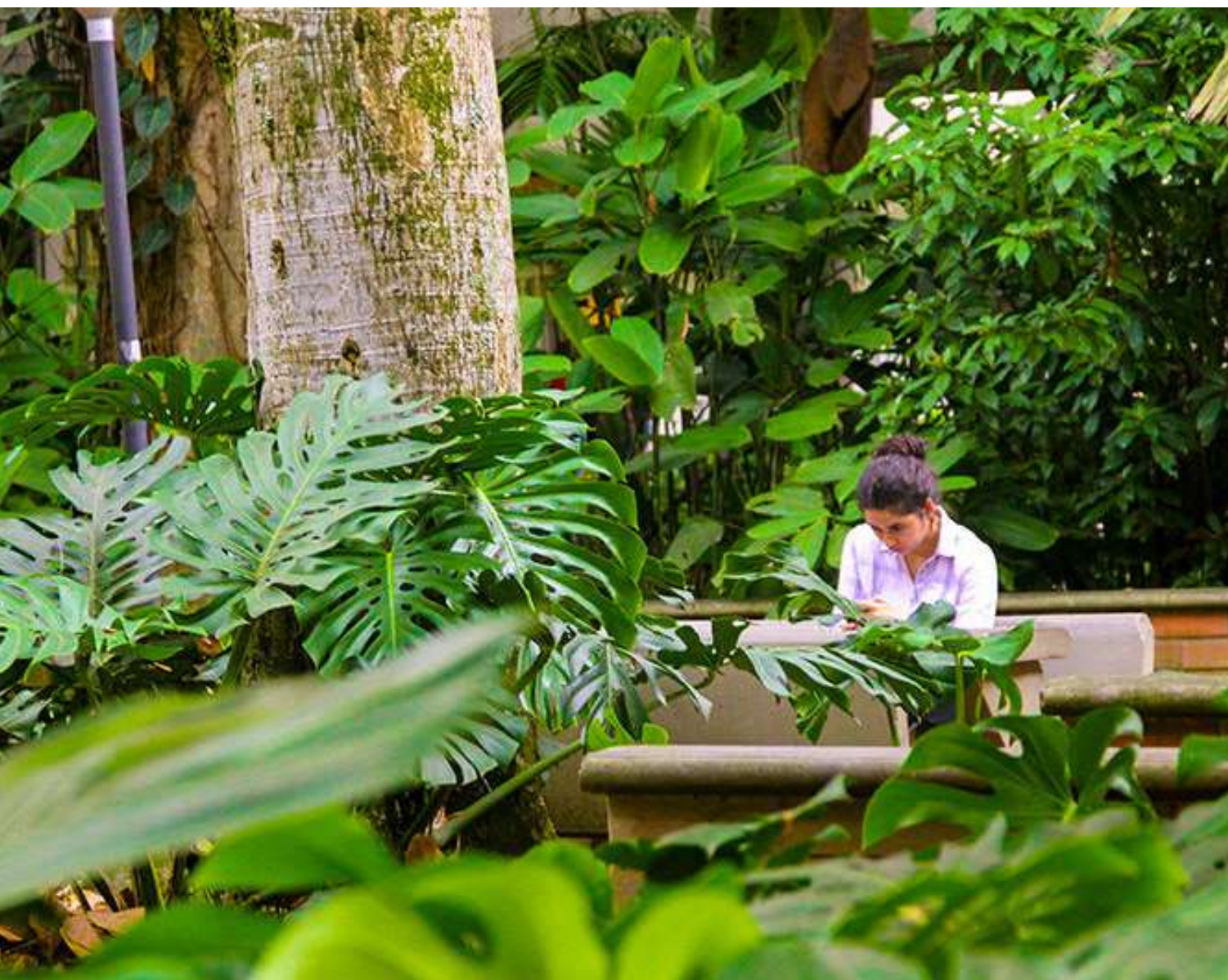


Compromiso ético

Es importante que los integrantes de los cuerpos colegiados de la Universidad Nacional de Colombia enmarquen sus actuaciones en el compromiso ético que ha adoptado la institución mediante la *Resolución 11 de 2018*¹ de la Rectoría; teniendo en cuenta que éste se constituye en un “marco de referencia para generar procesos de formación ciudadana e integral de los miembros de la comunidad universitaria, de modo que se consolide una convivencia armónica, basada en la confianza”.

Este compromiso tiene sus bases en criterios de ética, integridad y transparencia, que orientan al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.

1. Ver Resolución 11 de 2018





Realización
Secretaría de Sede
Sede Medellín